

ACUERDO 26 DE 1991

(octubre 1)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Por el cual se autoriza al Director General para efectuar unas delegaciones

Resumen de Notas de Vigencia

En criterio del Editor este Acuerdo se encuentra derogado tácitamente dado que la Ley [489](#) de 1998 derogó expresamente el Decreto 3130 de 1968 fundamento jurídico de este Acuerdo produciéndose el fenómeno del decaimiento del acto administrativo, de acuerdo a lo señalado por la Corte Constitucional en la sentencia C-069-95 de 23 de febrero de 1995 en los siguientes términos:

“El decaimiento de un acto administrativo que se produce cuando las disposiciones legales o reglamentarias que le sirven de sustento, desaparece del escenario jurídico. Cuando se declara la inexecutableidad de una norma legal en que se funda un acto administrativo se produce la extinción y fuerza ejecutoria del mismo, pues si bien es cierto que todos los actos administrativos son obligatorios mientras no hayan sido anulados o suspendidos por la jurisdicción en lo contencioso administrativo, también lo es que la misma norma demandada establece que 'salvo norma expresa en contrario', en forma tal que bien puede prescribirse la pérdida de fuerza ejecutoria frente a la desaparición de un presupuesto de hecho o de derecho indispensable para la vigencia del acto jurídico, que da lugar a que en virtud de la declaratoria de nulidad del acto o de inexecutableidad del precepto en que este se funda, decretado por providencia judicial, no pueda seguir surtiendo efectos hacia el futuro, en razón precisamente de haber desaparecido el fundamento legal o el objeto del mismo”.

EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA-

en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo [11](#) del Decreto Ley 3123 de 1968.

CONSIDERANDO:

1. Habida consideración que el SENA mantiene programas de formación profesional y servicios tecnológicos en casi todo el territorio nacional, el Director General debe desconcentrar la acción tanto administrativa como la de la operación, con el objeto de garantizar la oportuna y eficaz prestación del servicio que corresponde al SENA, lo que se lleva a cabo mediante la delegación de funciones en diversos empleos tanto de la Dirección General como de las Regionales;

Que la nueva estructura orgánica del SENA prevee una mayor desconcentración de las acciones, la creación de seccionales y zonas de trabajo y cambio en la denominación de la casi totalidad de las dependencias, lo que implica la adecuación a la misma de las resoluciones mediante las cuales el Director General delegó algunas funciones,

Que el SENA reestructuró su organización interna, adecuándola a las necesidades actuales del país en materia de formación profesional y la misma fué adoptada por el Gobierno Nacional

mediante el Decreto 1802 de 1990.

ACUERDA:

ARTICULO 1o. Autorizar al Director General del SENA para actualizar la desconcentración de las funciones a cargo de su Despacho, delegando en los Directores Regionales, los Subdirectores en la Dirección General y en las Regionales, Secretarios General y Regionales y Jefes de División en la Dirección General y las Regionales y Jefes de Seccionales y de Zonas de trabajo, las atribuciones que estime convenientes, en las siguientes materias:

- A. Procesos para la contratación y la contratación misma hasta por la suma de \$100.000.000.00.
- B. Manejo y Administración de los Recursos Humanos;
- C. Señalamiento de sumas a pagar por los empleadores, por concepto de aportes al SENA;
- D. Determinación de cuotas de aprendices a contratar por los empleadores.
- E. Aplicación del reglamento y régimen disciplinario de los alumnos;
- F. Manejo financiero y ordenación del gasto;
- G. Manejo, administración y responsabilidad de los bienes de la Entidad;
- H. Representación en asuntos de naturaleza jurídica.

Concordancias

Resolución SENA [1204](#) de 1995



ARTICULO 2o. El Director General informará al Consejo sobre el contenido de los actos administrativos que expida en virtud de esta facultad e incluirá en ellos las disposiciones que garanticen un efectivo y eficiente control sobre el ejercicio de las funciones que delega.



ARTICULO 3o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias; sin embargo, permanece vigente el Acuerdo 01 de 1990.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D.C. a los 01 días del mes

de Octubre de mil novecientos noventa y uno.

El Presidente

GILBERTO ENRIQUE CASTILLA SOLANO

Vice-Ministro (E) de Trabajo y Seguridad Social

Consejo Directivo Nacional

ORLANDO GIRALDO GONZALEZ

El Secretario



—

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

